

Ord. N° 300013
Ant. : ORD. IMA N° 10 de 03 de enero de 2020, de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 06 de enero de 2020, del Señor Alexis Latorre Herrera , Alcalde (S) Municipalidad de Ancud
MAT. : Da respuesta a consulta de pertinencia
Puerto Montt, 06 de enero de 2020


A : Alexis Latorre Herrera
Alcalde (S) Municipalidad de Ancud

DE : Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 008 de 06 de enero de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Centro de Faenamiento de Autoconsumo de Ancud".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Cc:
- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos



ORD. N° : 000012

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

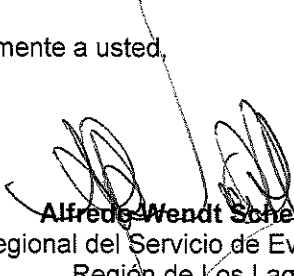
Puerto Montt, 06 de enero de 2020

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 008 de 06 de enero de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Centro de Faenamiento de Autoconsumo de Ancud".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos

c/c:

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS N°_008_____/

Puerto Montt, 06 de enero de 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación en ORD. IMA N° 10 de 03 de enero de 2020, de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 06 de enero de 2020, efectuada por el Señor Alexis Latorre Herrera , Alcalde (S) Municipalidad de Ancud.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación en ORD. IMA N° 10 de 03 de enero de 2020, de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 06 de enero de 2020, el señor Alexis Latorre Herrera , Alcalde (S) Municipalidad de Ancud, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Alexis Latorre Herrera , Alcalde (S) Municipalidad de Ancud, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "Centro de Faenamiento de Autoconsumo de Ancud "

Ubicación

El proyecto se emplaza en el sector rural de Chacao, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, Región de los Lagos.

Coordenadas U.T.M. de puntos de referencia del CFA de Chacao son:

S 41°50.081'

W 73°31.860'

Superficie del Proyecto

El predio cuenta con una superficie total de 1.552 metros cuadrados de los cuales la construcción del CFA como edificación es de 30.5 metros cuadrados.

En relación al proyecto se trata de un CFA menor que va a ser destinado al faenamiento de ovinos, caprinos y porcinos.

El estimado a faenar en este CFA son:

30 porcinos mensuales : 1 diarios (200kg. promedio)

120 ovinos y caprinos mensuales : 4 diarios (50kg. cada uno promedio)

Toneladas totales mensuales : 12 Toneladas/mes promedio.


El sistema de disposición de los residuos líquidos corresponde a una solución particular de Alcantarillado.

5. Que las tipologías respecto de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad conforme a sus características son aquellas indicadas en las letras l.2. "Mataderos con capacidad para faenar animales en una tasa total final igual o superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes), medidas como canales de animales faenados; o mataderos que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo" y o.7.4 "Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos", del artículo 3° del D.S. 40/2012 (REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL).
6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales l.2. y o.7.4 del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados en el ORD. IMA N° 10. de 03 de enero de 2020, de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 06 de enero de 2020, presentados por el señor Alexis Latorre Herrera , Alcalde (S) Municipalidad de Ancud, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados en ORD. IMA N° 10 de 03 de enero de 2020, de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 06 de enero de 2020, presentados por el señor Alexis Latorre Herrera , Alcalde (S) Municipalidad de Ancud, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl.

SE RESUELVE:

1. Que las acciones y medidas descritas en el ORD. IMA N° 10 de 03 de enero de 2020, de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 06 de enero de 2020, presentados por el señor Alexis Latorre Herrera , Alcalde (S) Municipalidad de Ancud y contenidas en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requieren del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en las letras 1.2. y o.7.4 del artículo 3° del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, y Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
-

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

